

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para esta capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier suceso concerniente al servicio de la Nación que fuere de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETÍN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán.  
En la librería Católica, Puente, 11. B. José Alonso, se admiten suscripciones a este boletín oficial.

**Suscripción en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción se hará adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos por línea. Las providencias judiciales ó administrativas, en los tribunales, á 10 y en los particulares á 20; las subidas á 20 céntimos por línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Mayo)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

Número 6.404

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. J. M.ª Fernandez, vecino de Torrelavega, ha presentado el 20 del actual una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «Madalegua» de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Pedraecos, término de San Felices de Buelna, que lindan á todos vientos terreno comun.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua y se pondrá la 1.ª es-

taca, y se medirán al Norte 400 metros; al Saliente 200 al Sur 400 y al Poniente 400 que unidos al punto de partida cierran el perímetro solicitado.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que se señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 28 de Abril de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Número 6415

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Luis de Torres Quevedo, vecino de Santander, ha presentado el 24 del actual una solicitud de concesion de ciento ochenta pertenencias con el nombre de «Maria Teresa», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Made Dobra término de Los Corrales, Ayuntamiento del mismo que lindan á todos rumbos terreno comun.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Para determinar el punto de partida se trazará una línea que arance de del ángulo S. E. de la Estacion del ferrocarril del Norte á las Caldas, se dirija 320 metros al E. y de aqui 300 al Sur, y se medirán 1800 metros al Este la 1.ª estaca núm. 2; de esta á la 3.ª 600 metros al Sur; de esta á la 4.ª 1300 metros al Oeste y de esta á la 1.ª ó sea al punto de partida 600 metros al Norte.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable

plazo 60 dias que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 28 de Abril de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

Ramon Aguirre.

Número 6.416

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingenier Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Martin Medicuti, vecino de Camargo, ha presentado el dia 27 del actual una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «Juanita», de mineral de hierro en subsuelo del sitio llamado la mina, término de Santander, Ayuntamiento de Villacarriedo.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata existente en el sitio llamado la mina y desde el se medirán 200 metros, al N. y se fijará la 1.ª estaca; á 200 metros al O. de esta la 2.ª de esta 400 al S. la 3.ª de esta al E. 300 la 4.ª á 400 metros al N. de esta la 5.ª; y á 100 metros al O. de esta se hallará la 1.ª estaca.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 29 de Abril de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

Ramon Aguirre.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS**

**JEFATURA DE SANTANDER**

En el expediente de expropiacion forzosa de terrenos para la mina «Terceer Resguardo», núm. 1111, el señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 30 del próximo pasado Abril ha decretado lo siguiente. «Transcurrido con exceso el plazo de 20 dias señalado en el «Boletín oficial» de 20 de Marzo último para la presentacion de las reclamaciones que señala el artículo 17 de la vigente ley de expropiacion, sin que se haya presentado alguna de aquellas, en virtud de lo que determina el art. 18 de la misma y vistos los informes de la Jefatura de Minas y de la Excm. Comision provincial y de conformidad con ambos vengo con esta fecha en declarar de necesidad la ocupacion de los terrenos pretendidos en el expediente de referencia.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificacion á don Maria Campuzano, cuya residencia actual se ignora, previniéndola al mismo tiempo que segun dispone el art. 19 de la ley de expropiacion podrá recurrir en alzada contra dicha resolucion al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento dentro de los ocho dias siguientes al de la publicacion de este aviso en el «Boletín oficial».

Santander 24 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Por providencia del Sr. Gobernador

civil fecha 21 y 24 de Abril último, y mediante haber sido renunciadas por los interesados, han sido declarados sin curso y fenecidos los expedientes de registro para las minas de hierro nombradas «La Esperanza», número 6326 y «La Vicenta», núm. 6300, sitas respectivamente en los términos municipales de Piélagos y Polanco.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes y para general conocimiento.

Santander 24 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Por providencia del Sr. Gobernador civil fecha 30 de Abril último y mediante haber sido renunciados por los interesados han sido declarados sin curso y fenecidos, el expediente de apropiación forzosa de terrenos para la mina «Antonio» núm. 750 y los expedientes de registro para las minas de hierro nombradas «Bigarrena», número 6339, «Repetida», núm. 6352, y «San Guadalupe», núm. 6268, sitas respectivamente en los términos municipales de Camargo, Astillero, Rasines y San Felices de Buelna.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes y para general conocimiento.

Santander 24 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Por providencia del Sr. Gobernador civil fecha 8 y 14 del corriente y mediante haber sido renunciados por los interesados, han sido declarados sin curso y fenecidos los expedientes de registro para las minas de hierro nombradas «María», núm. 6349, «Alberta», número 6367, y «San Martín», número 3597, sitas respectivamente en los términos municipales de Alfoz de Lloreda, Santander y Villacarriedo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes y para general conocimiento.

Santander 24 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Por providencias del Sr. Gobernador civil fechas 19 y 22 del corriente, y mediante haber sido renunciados por los interesados, han sido declarados sin curso y fenecidos los expedientes de registro para las minas de hierro nombradas «La Modesta», núm. 6266, «La Rosaria», núm. 6364, «Catalina», núm. 6400, «La Prudencia», número 6368, «Tres amigos» núm. 6394, y «Cambiada», núm. 6386, sitas en los términos municipales de Herrerías, Polanco, Valderredibé, Piélagos, Entrambasaguas y Rivamontan al Mar respectivamente, declarando al mis-

mo tiempo franco y nuevamente registrable el terreno de su designación.

Santander 24 de Abril de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

Carreteras

Aprobado técnicamente considerado el proyecto de la carretera de tercer orden de los hoteles de aparición al faro de Cabo mayor, por Real orden del actual, para que lo sea definitivamente, debe llevarse á cabo el expediente informativo que previenen los artículos 13 y 14 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877.

Lo que se hace público de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, por medio de este anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación en el «Boletín oficial» para que los Ayuntamientos y particulares interesados en el trazado de la citada carretera, puedan presentar las reclamaciones á que se refieren los citados artículos, á cuyo efecto se hallará de manifiesto el proyecto en esta Jefatura.

Santander 25 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Enrique Riquelme

Incluida en el plan general del Estado por Ley de 25 de Julio de 1895, la carretera de tercer orden de Carban á Liencres por el Soto de la Marina, y á los efectos del expediente de informativo que previenen los artículos 13 y 14 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, se hace público de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, por medio de este anuncio; concediendo un plazo de 30 días, á contar de la fecha de su publicación, para que los Ayuntamientos y particulares interesados en el trazado de la citada carretera, presenten las reclamaciones á que se refieren los expresados artículos, para lo cual se hallará de manifiesto el proyecto en esta Jefatura.

Santander 25 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe

Enrique Riquelme.

### UNIVERSIDAD DE YALLADOLID

Tribunal de oposiciones á escuelas elementales de niños, vacantes en dicho Distrito, y dotadas con sueldo inferior á 200 pesetas.

El día 3 del próximo mes de Junio, á las 10 de la mañana, dará principio en el Paraninfo de esta Universidad literaria, el ejercicio oral de las mencionadas oposiciones.

Lo que para conocimiento de los señores opositores, se anuncia en la «Gaceta de Madrid», y en los «Boletines oficiales» de las provincias de este distrito universitario.

Valladolid 25 de Mayo de 1897.—El Presidente, Millán Orco.

# JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Por el Ministerio de Fomento se ha dictado la siguiente Real orden cuya publicación procede en el «Boletín oficial» de esta provincia, con las tarifas y reglamentos de referencia, á fin de que unos y otros comiencen á regir en este puerto desde 1.º de Julio próximo á la vez que el Reglamento para el servicio policía y conservación de los muelles y zona marítima.

Santander 28 de Mayo de 1897.—El Vicepresidente, Vicente Aparicio.—P. A. de la J.: El Secretario Enrique Gutierrez Cueto.

### REAL ORDEN QUE SE CITA

Vistas las tarifas propuestas por esa Junta de Obras para la cobranza de derechos por el uso de los muelles y zona de servicio de ese puerto que están á su cargo S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con el informe del Ingeniero Jefe de esa provincia, ha tenido á bien aprobar con carácter provisional, dichas tarifas y los reglamentos adjuntos para su aplicación. De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. previniéndole que remita otro ejemplar de dichas tarifas y reglamentos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1897.—El Director general, Ordoñez.—Señor Presidente de la Junta de Obras del puerto de Santander.

### TARIFA NÚMERO I.

#### PARA USO DE LOS MUELLES

Sitios de atraque	Por cada día á los buques de las siguientes	Tipos de percepción	
		para de vela Pesetas	barcos de vapor Pesetas
Muelles longitudinales o cotados de los salientes en la bahía ó en las dársenas	Menores de 50 tons. de registro	0 50	5 50
	Desde 50 á 99	1 00	7 50
	Desde 100 á 199	6 50	9 00
	Desde 200 á 400	7 50	10 00
Frentes de los muelles salientes	Desde más de 400	10 00	12 50
	Menores de 200 tons. de registro	10 00	12 50
	Desde 200 á 299	12 50	15 00
	Desde 300 á 599	15 00	17 50
	Desde 600 á 1000	17 50	20 00
	De más de 1000	20 00	25 00

Además, en todos los muelles, y á todas las mercancías de carga ó descarga, exceptuando las trasportadas desde ó á otros puertos en buques de vela menores de 50 toneladas de registro se colocará:

Pesetas.

Por cada tonelada de mil kilogramos de hierro, otros metales ó maquinaria, que se embarque ó desembarque en los muelles ó rampas siempre sean trasbordadas ó tomadas en pinazas ú otras embarcaciones puestas al estado de buques atracados á los muelles ó fondeados en bahía ó fuera del puerto 0 40

Por cada tonelada de mil kilogramos de las demás mercancías, ó por cada metro cúbico de las de densidad inferior á la cantidad en las mismas condiciones... 20

Para el pago de la anterior tarifa se contarán el día de atraque y el de desatraque, y todos los en que el buque permanezca amarrado á los muelles incluso los festivos, aunque en estos días no se practican operaciones de carga y descarga.

Los tipos de percepción para los buques de vela menores de 100 toneladas que atraquen á muelles longitudinales se modificarán el día en que esté completamente terminada y recibida la dársena de Molnedo.

Reglamento para la aplicación de la tarifa anterior.

Art. 1.º El Consignatario, Arma-

dor ó Capitan de buque que desee utilizar un muelle lo solicitará del Ingeniero Director de las obras del puerto, con las formalidades prevenidas en el Reglamento para el servicio, policía y conservación de los muelles.

Art. 2.º El Comisario del puerto, en vista de lo decretado en la solicitud, expedirá una papeleta en la cual consignará la autorización para un muelle determinado, y esta papeleta la presentará el consignatario ó capitán del barco al guarda del mismo muelle.

Art. 3.º Si cualquier buque atracase al muelle sin llevar estos requisitos pagará doble tarifa, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurra, según los Reglamentos del Puerto, y de quedar desatracado tan pronto como se le ordene.

Art. 4.º El Comisario anotará los pedidos en un libro de registro, consignando la fecha, en que se dió el permiso y en el mismo registro anotará después el día y la hora en que atraque y desatraque el buque.

Art. 5.º Terminadas las operaciones, el Comisario hará por duplicado la liquidación del importe que con arreglo á estas tarifas debe abonarse á la Junta de obras, y entregará un ejemplar al interesado y otro al Secretario de la Junta de obras del puerto, quien como encargado del servicio de recaudación efectuará el cobro.

Art. 6.º Con auxilio de la autoridad de marina se impedirá la salida de todo buque que no haya satisfecho los derechos que le correspondan con arreglo á tarifa, siempre que no exista en este puerto ar...

signatario que haya garantizado el pago.

Art. 7.º El Secretario de la Junta ingresará en los cinco primeros días de cada mes en la Caja general de Depósitos de la Junta de Obras del Puerto, el importe de la recaudación del mes anterior, y dará cuenta a la Junta, en la sesión inmediata, de la recaudación obtenida presentando relación detallada de ella y una estadística de las mercancías embarcadas en cada muelle. Para llenar este servicio pedirá al Comisario del Puerto cuantos datos estime necesarios.

Art. 8.º Si a juicio del comisario del Puerto se hicieren las operaciones en un buque con demasiada lentitud y hubiere otros esperando turno para hacer uso de los muelles ó gruas, se mandará desatracar al primero inmediatamente después de transcurrido el plazo que según el Reglamento para servicio, policía y conservación de los muelles, si le haya fijado para las distintas operaciones, interponiendo en caso de necesidad, el auxilio de la Comandancia de Marina.

Art. 8.º En caso de morosidad para el pago de derechos ó muelles ó de las averías ó daños causados en un muelle por malas maniobras, se procederá, según conviniese a la Junta, contra la casa armadora del buque ó contra el consignatario, respondiendo también el buque y las mercancías, respectivamente, del importe de los derechos, multas ó averías.

Art. 10. Esta tarifa empezará a regir treinta días después de haberse publicado con la Real orden de aprobación en el «Boletín oficial» de la provincia.

#### TARIFA NÚMERO 2.

Por el uso de la zona de servicio para depósitos provisionales de maderas u otras mercancías.

Las maderas y otras mercancías descargadas ó para carga, podrán depositarse provisionalmente en la parte Norte de la zona de servicio, con arreglo a las condiciones siguientes.

Art. 1.º El consignatario ó armador que se proponga ocupar con depósitos una parte de la zona de servicio le será otorgado por el Ingeniero Director de las Obras del Puerto, especificando en metros cúbicos la cantidad de maderas u otras mercancías que se ha de apilar y el tiempo aproximado que ha de durar la ocupación.

Art. 2.º El Ingeniero Director ó un delegado suyo señalará el espacio necesario en la parte Norte de la zona de servicio y la altura máxima de los depósitos, cuidando de dejar siempre en la carretera un ancho mínimo de 15 metros para el servicio general.

Art. 3.º El solicitante abonará a la Junta de Obras del Puerto dos céntimos de peseta por metro cuadrado y día durante los ocho primeros a contar desde el día en que se empezó a hacer el depósito; cinco céntimos de peseta por la misma entidad a contar desde el día noveno, y diez céntimos de peseta desde el día 26 en adelante.

Art. 4.º La medición del terreno ocupado se verificará una vez depositadas todas las maderas ó mercancías a que se refiere el permiso, y la superficie que resulte será la que devengará estos impuestos, pero contando como dice el artículo anterior, desde el día en que se empezó la ocupación. No se descontarán los claros que para servicio de los depósitos queden entre las varias pilas de maderas ó mercancías correspondientes a un mismo permiso.

Art. 5.º Quedará anulado todo per-

misso del cual no se halla hecho uso en los tres días siguientes a la fecha en que esté expedido.

Art. 6.º La Junta de Obras del Puerto se reserva el derecho de mandar despejar la zona al solicitante cuando por cualquier circunstancia se estimase necesario. Si la orden no fuese obedecida a las doce horas, la Junta de Obras del Puerto hará la traslación de la mercancía por cuenta del solicitante.

Art. 7.º Los usuarios son responsables de los desperfectos que causen en el afirmado ó en la zona del servicio ocupada con los depósitos, y están obligados a repararlos.

Art. 8.º La recaudación de este impuesto se hará en la misma forma que se ha previsto para las tarifas de muelles y gruas.

Art. 9.º Las mercancías que se estacionen fuera de los espacios que al Norte de la zona de servicio se destinan a los depósitos provisionales objeto de esta tarifa, incurrirán en las multas é impuestos a que se refieren los artículos 18 á 22 del Reglamento para el servicio policía y conservación de los muelles y zona de servicio del Puerto.

(Se concluirá)

#### ZONA DE RECLUTAMIENTO DE SANTANDER NÚM. 29

Los reclutas en depósito pertenecientes a esta zona remitidos, instituidos y excedentes de cupo del primer reemplazo de 1885 y anteriores que no hayan servido en cuerpo activo, se presentarán todos los días laborables de 10 á 12 en estas oficinas, Comorrostro, 8, 3.º, con el fin de entregarles sus licencias absolutas; debiendo venir provistos del pase correspondiente a su situación.

Los que residan fuera de la capital y les sea imposible venir a recoger dicha licencia absoluta, la reclamarán por conducto del Alcalde del Ayuntamiento respectivo y este juntamente con el pase del interesado y oficio de remisión, dirigirá a mi autoridad la petición.

Si hubiera algún individuo que careciera de pase por habersele extraviado, se hará una información testimonial local que así lo acredite; condición precisa para poder entregar la licencia.

Santander 24 de Mayo de 1897.—El Coronel, Dmas Martínez.

#### Provincias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a José Menendez García, de treinta y dos años, hijo de Fructuoso y de Josefa, soltero, fogonero, natural de Tamón, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, se presente ante el Juez de instrucción de Santander a responder a los cargos que le resultan en causa por aprehensión de tabaco y defraudación a la Hacienda, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez suplico a todas las autoridades procedan a la busca, captura y conducción de dicho procesado a la cárcel pública del partido a disposición de este Juzgado.

Santander a diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Martín.—P. S. M. Jesús Escobio.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Pérez García, hijo de Filomena, de catorce años, jornalero, natural y vecino de Santander, Atalaya, seis, bohordilla, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, comparezca ante el Juzgado apercibido si no lo hace de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar, pues al ir a citarle no ha sido hablado.

Al propio tiempo ruego y encargo a la policía judicial y a las autoridades así civiles como militares procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad. Así lo tengo acordado en causa que contra él mismo se instruye por robo de carbon.

Santander Abril veintisiete de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Martín.—P. S. M. Jesús Escobio.

#### CÉDULA DD CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor don Marcelino Trapiello y Menendez de Llano, Juez instructor del partido de Llanes, en providencia de esta fecha dictada en la causa que se halla instruyendo por el delito de hurto, contra Cosme Damian Covalles Rodríguez y Manuel Noriega y Noriega, se cita a Julian del Llano y Llano, natural de Robledo de Chuayo, partido de Infiesto, criado que fué de don Juan Velarde, vecino de San Vicente de la Barquera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, y de la de Santander, comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliar la declaración que tiene prestada en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio que la ley establece.

Llanes y Abril diez y siete de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Félix F. Vega.

#### CÉDULA DE CITACION

Por medio de la presente y cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha dictada en ejecución de una sentencia en causa sobre robo, yo el Secretario cito a los que se crean con derecho a la propiedad de dos toallas que fueron sustraídas por Francisco Belmonte y otro en la Segunda playa del Sardinero, donde estaban tejidas, para que dentro de diez días se presenten ante este Juzgado a justificar su derecho y recibir las después.

Y para que sirva la citación los efectos legales, firmo la presente en Santander a veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario Jesús Escobio.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instrucción de Santander.

Por el presente se hace saber que, en auto de esta fecha; dictado en dili-

gencias sobre extravío de carpetas provisionales de obligaciones del Tesoro con garantía de la Renta de Aduanas, números 23, 714, 23, 715, 23, 323, 23, 324 y 23325; promovidas en este Juzgado por Don Justo Fernández; se tiene acordado prohibir y se prohíbe la negociación y renta de referidas carpetas; y se señala el término de quince días para que el tenedor de dichas acciones pueda comparecer.

Santander dos de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Martín.—P. S. M. Jesús Escobio.

La Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Norberto de Arce y Saez, sin apodo hijo de Diego y de Francisca de veintiseis á veintiocho años de edad, de estado soltero natural de Moños partido de Torrelavega provincia de Santander vecino que fué de esta ciudad, Rosa número 10 de ocupación comercio cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la «Gaceta de Madrid» comparezca en la Carcel de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción de esta capital por el delito de atentado y que hoy pende ante este Tribunal, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Carcel de esta ciudad a disposición de este Tribunal del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de cuatro de Mayo actual habiéndose constar que las señas en virtud de las que puede ser identificado, no resultan de la causa de referencia.

Dado en la ciudad de Cádiz a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Esteban Pérez y Torre.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

#### TEATRO

Lista del personal de la Compañía de zarzuela de la empresa del Señor Goyenechea bajo la dirección del notable artista don Miguel Soler, que debutará en el teatro de esta ciudad del 6 al 8 del próximo Junio.

Lista del personal

Director de escena.—Don Miguel Soler.

Maestro director y concertador.—Don Luis Reig.

Primeras tip'es.—Doña Amalia Martia Guas y doña Carmen Sendra.

Típic cómica.—Doña Virginia Alverá.

Segundas tip'es.—Doña Josefina Barragón y Doña Luisa Moscat.

Típic característica.—Doña Enriqueta Toda de Herrera.

Segunda característica.—Doña Luisa Rodríguez.

Partiquinas.—Doña Consuelo Rocamora y doña Socorro Valenzuela.

Primeros tenores.—Don Cesáreo Manáin y don Juan Moro Mengot.

Primer barítono.—Don Pedro Vías.

Primeros bajos.—Don Miguel Soler y don José Mardones.

Tenor cómico.—Don José Navarro.

Otro primer barítono.—Don Manuel Jimenez.

# CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SAN PEDRO DE TORANZO

TERCER TRIMESTRE DE 1896 A 1897

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1896-97, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	» 73
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	4815 58
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>4816 31</b>
Data por pagos verificadas en igual trimestre . . . . .	3298 »
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	1518 31

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propies . . . . .	»	»	239 60	»	239 60	»
2 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	2777 78	»	324 69	»	3602 47	»
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»	»	»	»
8 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Resultas . . . . .	»	»	2575 38	»	2575 38	»
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .	1160 »	»	1115 41	»	2284 41	»
11 Reintegros . . . . .	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>Cargo . . . . .</b>	<b>3946 78</b>	<b>»</b>	<b>4815 58</b>	<b>»</b>	<b>8762 36</b>	<b>»</b>
<b>PAGOS.</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	265 »	»	1045 »	»	1330 »	»
2 Policía de Seguridad . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana . . . . .	»	»	»	»	»	»
4 Instruccion pública . . . . .	947 19	»	947 19	»	1894 38	»
5 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Correccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
8 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Cargas . . . . .	2713 86	»	1305 81	»	4019 67	»
10 Obras de nueva construccion . . . . .	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	»	»	»	»	»	»
12 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>Data . . . . .</b>	<b>3946 05</b>	<b>»</b>	<b>3298 »</b>	<b>»</b>	<b>7214 05</b>	<b>»</b>

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se uniran á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Santiarde de Toranzo á 31 de Marzo de 1897.—El Depositario, Rebus-tano Fernandez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asien-tos de los libros que están á mi cargo.  
En Santiarde de Toranzo á 31 de Marzo de 1897.—El Revisor Interventor, Gasimiro Gonzalez.—V.º B.º: El Alcalde, Rogelio Fortiña.—El Secretario, Valeriano Diaz.

Bajo cómico.—Don Francisco Povedano.  
Primer actor genérico.—Don Ramon Navarro.  
Segundo tenor cómico.—Don Manuel Valenzuela.  
Partiquinos.—Don Nicolás Valenzuela, Antonio Asensio Mariano Asensio.  
26 coristas de ambos sexes y 28 profesores de orquesta.  
Se abre un abono por 10 funciones

FERROCARRILES

DE SANTANDER A BILBAO

El Consejo de Administracion de esta Compañia cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de sus estatutos acordó con fecha 5 del actual convocar á los Sres. Accionistas para celebrar la Junta General ordinaria el día 31 del presente mes á las tres y media de la tarde en las oficinas de la Direccion, calle de Arbieta 1, principal (inmediata al Palacio de la Dipu-tacion). En-ache.

Para tener derecho de asistencia es preciso poseer por lo menos diez acciones siendo indispensable depositar en la Caja de la Compañia los documentos que acrediten la posesion y á cambio de los mismos se facilitarán cédulas nominales.

Los balances y comprobantes se hallarán á disposicion de los Sres. Accionistas en las expresadas oficinas desde esta fecha.

Bilbao 15 de Mayo de 1897.—El Presidente del consejo de Administracion, Victor de Chavarri.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo  
Corrales de Buelma (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Ruiloba

Año económico de 1895 á 96

Bareyo  
Campó de Yuso  
Cervera  
Hermandad de Campó de Suso  
Hazas en Cesto  
Las Rozas  
Luena  
Ronansa  
Ruente  
Ruiloba  
Santiurde de Reinosa  
Villaescusa  
Villaverde de Trucíos

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de sucastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 18.3; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones . . . . .	10 40
Potes . . . . .	4 50
Ruente . . . . .	17 45
Ruiloba . . . . .	5 60
Santa María de Cayon . . . . .	4 40
Santiurde de Reinosa . . . . .	4 70
Puente Viesgo . . . . .	6 20
Val de San Vicente . . . . .	14 80
Villaescusa . . . . .	0 71
Villacarriedo . . . . .	1 60
Vega de Liebana . . . . .	5 13
Solorzano . . . . .	0 70
Puente-Viesgo . . . . .	3 92
Ruente . . . . .	54 55
San Miguel de Aguayo . . . . .	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas . . . . .	10 80
Campó de Yuso . . . . .	2 80
Cillorigo . . . . .	2
Comillas . . . . .	2 10
Espinilla . . . . .	5 90
Hermandad Campó de Suso . . . . .	18 80
Lamason . . . . .	10 50
Luena . . . . .	2 10
Miera . . . . .	7 30
Puente-Viesgo . . . . .	6 60
Ruente . . . . .	9 89
Valdeprado . . . . .	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas . . . . .	8 50
Campó de Yuso . . . . .	2 50
Cillorigo . . . . .	7 40
Comillas . . . . .	2 30
Hermandad Campó de Suso . . . . .	14 20
Lamason . . . . .	2 50
Las Rozas . . . . .	1 50
Luena . . . . .	5 70
Miengo . . . . .	10 95
Polaciones . . . . .	12 50
Potes . . . . .	10 30
Puente-Viesgo . . . . .	29 35
Hermandad Campó de Suso . . . . .	61 60
Luena . . . . .	35 20
Ruente . . . . .	4 00
Santiurde de Reinosa . . . . .	2 20
Val de San Vicente . . . . .	12 20
Vega de Liebana . . . . .	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas . . . . .	3 90
Anievas . . . . .	6 30
Campó de Yuso . . . . .	6 30
Cillorigo . . . . .	22 50
Corvera . . . . .	2 60
Hazas en Cesto . . . . .	22 75
Hermandad Campó de Suso . . . . .	5 80
Lamason . . . . .	15 80
Laredo . . . . .	12 00
Las Rozas . . . . .	5 40
Los Tojos . . . . .	15 00
Luena . . . . .	14 30
Polaciones . . . . .	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Arenas . . . . .	3 70
Anievas . . . . .	3 50
Arrodondo . . . . .	9
Barcelona Pié de Concha . . . . .	1 70
Cabezón de Liebana . . . . .	13 10
Camaleño . . . . .	4 16
Campó de Yuso . . . . .	4 90
Castañeda . . . . .	4 90
Cieza . . . . .	1 70
Cillorigo . . . . .	6 10
Corvera . . . . .	2 20
Enmedio . . . . .	16 90
Hermandad Campó de Suso . . . . .	11 20
Lamason . . . . .	13 95
Luena . . . . .	2 40
Miera . . . . .	1 80
Pesquera . . . . .	1 35
Pielagos . . . . .	1 90
Puente-Viesgo . . . . .	5 40
Polaciones . . . . .	14 30
Potes . . . . .	7 45
Ramales . . . . .	2 20
Rasines . . . . .	3 50
Reinosa . . . . .	5 75
Rivamontan al Monte . . . . .	8 80
Ruente . . . . .	3 40
Ruesga . . . . .	1 60

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital. é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes en enviarlos á dicha oficina.